

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 225

Fecha Estado: 15/12/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210017300	Ordinario	JHON ESNEIDER PEREZ GAVIRIA	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ISAZA S.A.S	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio a través del representante legal y correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado.La notificación deberá ser personal, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, salvo que no sea posible por causa justificada, caso este en el que se aplicarán los artículos 291 y 292 y Código General del Proceso. Se reconoce personría a los abogados con las advertencias previstas en el artículo 75 de la obra en cita. Con las decisiones aquí adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal allegda a trav{es del correo institucional del Despacho el 19 de noiviembre de 2021 (E1).	14/12/2021		
05001310500720210017900	Ordinario	DIEGO MAURICIO SIERRA ARANGO	CONJUNTO RESIDENCIAL COLORES DE CALASANIA P.H	Auto pone en conocimiento Avoca e inadmite. Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	14/12/2021		
05001310500720210019200	Ordinario	MARIA SATURIA ALVAREZ NARANJO	PROTECCIÓN	Auto admite demanda Se ordena hacer notificación a la demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriéndole término de diez (10) días para que procedan a su contestación por intermedio de abogado titulado. La notificación deberá ser personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, salvo que no sea posible po causa justificada, caso este en que se aplicarán los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso. Acepta renuncia al apoder y reconoce personría a nuevo apoderado de la demandante. Con las decisiones aquí adoptadas quedan resuletas las sendas solicitudes de impulso porcesal y consecuente admision de la demanda. Requiere apoderado para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandada actualizado (E1).	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210025200	Ordinario	MARIA VICTORIA OSORIO RUIZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar al representante legal de la demandada por loos canales digitales correspondientes, acorde con los lineamientos del Decreto 806 de 2020, corriendíoles traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado; término que comenzará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o envío del aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judciial ante lo Laboral y notifíquese a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería. Requiere a la gestora judciial a fin de que indique los números telefónicos de contacto de su representada (E1).	14/12/2021		
05001310500720210026800	Tutelas	JANSON DE JESUS VELEZ VELASQUEZ	COLPENSIONES	Sentencia tutela primera instancia Declara hecho superado. Ordena notificar. Derechos invocados: Petición y vida en condiciones dignas (E2)	14/12/2021		
05001310500720210030300	Ordinario	LUIS EDUARDO CORRALES ARISTIZABAL	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	Auto admite demanda Ordena notificar a las codemandadas a través de su representante legal o de quien haga sus veces, acorde con los lineamientos contenidos en el Decreto 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado, mismo que empezará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso. Entérese de la existencia del proceso a la Procuradora Judciial ante lo Laboral y notifíquese de su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Se insta a las codemandadas para que procedan conforme a lo dispuesto en el art. 31 cel C.P.T., parágrafo 1o. Num. 2). Reconoce personería y cepta sustitución de poder (E1).	14/12/2021		
05001310500720210038900	Ordinario	JOSE DANIEL PEREZ RESTREPO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto inadmite demanda Avoca conocimiento. Concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720210045100	Ordinario	HECTOR DE JESUS GARCIA HINCAPIE	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar a las codemandadas a través de su repreentante legal o de quien haga sus veces, por los canales digiitales correspondientes, acorde con los lineamientos contenidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y se les corre traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado; término que comenzará a correr a partir de los cinco (%) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del respectivo aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judcial ante lo Laboral y notifiquese de su existencia a la Agencia Nacional para la defensa Jurídica del Estado. Se insta a las codemandadas para que procedan conforme a lo establece el artículo 31 del C.P.T., parágrafo 1. Num.2). Reconoce personería y acepta sustitución del poder (E1).	14/12/2021		
05001310500720210046700	Ordinario	JAIRO DE JESUS ZAPATA LEON	CLINKER IDEAS EN CONCRETO S.A.S	Auto inadmite demanda Concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	14/12/2021		
05001310500720210050400	Tutelas	LUZ ESTELA ROJAS VARGAS	UARIV	Auto concede impugnación tutela Se concede impugnación presentada por la parte tutelante, se ordena remitir al T.S.M. para lo de su competencia. (E2)	14/12/2021		
05001310500720210050800	Tutelas	JOSE OTONIEL CUERVO DUQUE	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	Sentencia tutela primera instancia Hecho superado. Ordena notificar. Derechos invocados: De petición. (E2)	14/12/2021		
05001310500720210051400	Tutelas	OMAR DAVID DAVID	UARIV	Sentencia tutela primera instancia Hecho superado. Ordena notificar. Derecho invocado: Petición, mínimo vital y vida digna (E2)	14/12/2021		
05001310500720210053000	Tutelas	GERSON MANUEL PEREZ PATERNINA	REGISTRADURIA NACIONAL	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derechos vulnerados: personalidad jurídica y sufragio (E2)	14/12/2021		
05001410500820210041801	Tutelas	HERNAN DARIO MAZO ROJO	COMITE CULTURAL COMUNITARIO	Sentencia tutela segunda instancia Confirma. Ordena notificar. Derechos invocados: La vida en conexidad con la salud, el minimo vital, seguridad social, dignidad humana, igualdad, estabilidad laboral reforzada, trabajo, familia y vida digna (E2)	14/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/12/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)